

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo [C.5]. **2015-00735**

El apoderado judicial de la ejecutante presente escrito en el que manifiesta que desiste de las pretensiones del proceso, pedimento coadyuvado por la ejecutante señora MARTHA SANTA CRUZ MAYORGA [en atención a que la suma ejecutada hace parte de los pasivos de los inventarios y avalúos en la sucesión del causante OSCAR BRAVO PELAEZ(Q.E.P.D.) que cursa en el Juzgado 22 de Familia de la ciudad], además solicita no sea condena en costas, en consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 314 y siguientes del ordenamiento procesal, se dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso de la referencia, por desistimiento de las pretensiones.
2. No imponer condena en costas a la ejecutante.
3. Disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro de la presente causa, previa la verificación de solicitudes de embargo de remanentes. Líbrense los oficios pertinentes.
4. Archivar el presente proceso, déjese constancia de su salida

NOTIFÍQUESE (2),



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez